

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL N° 179-2025/GG

Lima, 23 DIC. 2025

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTO: El Informe N° D002194-2025-SERPAR-LIMA-OA de fecha 19 de diciembre del 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento; el Memorando N° D001698-2025-SERPAR-LIMA-OGAF, de fecha 22 de diciembre del 2025 emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° D000255-2025-SERPAR-LIMA-OGAJ, de fecha 23 de diciembre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parques de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N° 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones el Servicio de Parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Ordenanza N° 2639-MML se modificó el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, y mediante Decreto de Alcaldía N.º 011-2024 se aprobó su Manual de Operaciones;

Que, el literal b) del artículo 70.1 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante la Ley, dispone que procede la nulidad de los actos expedidos dentro del procedimiento de selección cuando contravengan las normas legales;

Que, el literal b) y sexto párrafo del artículo 70.2 de la Ley, señala la nulidad puede ser declarada por la autoridad de la gestión administrativa, de oficio, hasta el otorgamiento de la buena pro y esta facultad es indelegable;

Que, el artículo 70.3 de la Ley, dispone el instrumento de la declaración de nulidad determina, en caso corresponda, el inicio del deslinde de responsabilidades.

Que, el literal b) del artículo 25.1 de la Ley, define a la Autoridad de la gestión administrativa: la más alta autoridad de la gestión administrativa, responsable de la



aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, en los organismos públicos y en las empresas del Estado, la gerencia general;

Que, seguidamente el artículo 64.1 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante el Reglamento, precisa que, los procedimientos de selección competitivos el plazo entre la fecha de convocatoria y la presentación de ofertas o la presentación de los documentos para la precalificación no puede ser menor de veintidós días hábiles;

Que, en esa línea, por Informe N° D002194-2025-SERPAR-LIMA-OA de fecha 19 de diciembre del 2025 la Oficina de Abastecimiento, emite la opinión técnica favorable, para declarar la nulidad del procedimiento de selección competitivo del CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N° 001-2025-SERPAR-LIMA/DEC-1, sobre la contratación del Servicio de Transmisión de Datos y Acceso a Internet, debiendo retrotraerse hasta la etapa de la convocatoria, por contravenir artículo 64.1 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y evitar futuras apelaciones por parte de los participantes y/o postores, dado que, de la plataforma SEACE del 21/08/2025 (Convocatoria) al 22/09/2025 (Presentación de Propuestas), el cálculo asciende a 21 días hábiles contraviniendo el artículo 64.1 del Reglamento, que indica no puede ser menor de 22 días hábiles;

Que, con Memorando N° 001698-2025-SERPAR-LIMA-OGAF, la Oficina General de Administración y Finanzas solicitó opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica con carácter muy urgente;

Que, mediante Informe N° D000255-2025-SERPAR-LIMA-OGAJ de fecha 23 de diciembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión y concluye que, *se encuentra SUSTENTADA la nulidad de oficio del Procedimiento de Selección Competitivo – Concurso Público de Servicios N.º 001-2025-SERPAR-LIMA/DEC-1, por contravenir el numeral 64.1 del Reglamento de la Ley N.º 32069;*

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 011 de fecha 11 de julio 2024, que aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima, SERPAR-LIMA, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 y con el visado de la Oficina de Abastecimiento, la Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección competitivo del CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N° 001-2025-SERPAR-LIMA/DEC-1, sobre el Servicio de Transmisión de Datos y Acceso a Internet, debiendo retrotraerse hasta la etapa de la convocatoria, por contravenir artículo 64.1 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que los Evaluadores, Oficina de Abastecimiento y la Oficina General de Administración y Finanzas tome las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente resolución, así como su registro respectivo.


ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Abastecimiento remita copia de los actuados en el plazo de tres (3) días hábiles, bajo responsabilidad, a la Secretaría Técnica a que hace referencia la Ley del Servicio Civil, Ley N°30057, para que inicie las investigaciones pertinentes, a fin de establecer el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar por el hecho que motiva la presente la declaración de nulidad.



ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la presente Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información, la publicación del acto resolutivo correspondiente, en el Portal Institucional del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA (www.serpar.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SERPAR Claudia Ruiz Canchapoma
Servicio de Parques de Lima Gerente General

Municipalidad Metropolitana de Lima

